

que se editan en esta ciudad.-
NOTIFÍQUESE
DR. JULIO CESAR AMORES ROBALINO, JUEZ.
 Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones.
DR. Jorge Palacios H. SECRETARIO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/77376/f

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACIÓN JUDICIAL A: HORACIO ANIBAL ARTURO CARRERA
 ACTOR: LEONEL EDUARDO LOZANO VERGARA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE LOS ADVENTISTAS DEL SÉPTIMO DIA DEL ECUADOR
 DEMANDADO: HORACIO ANIBAL ARTURO CARRERA
 JUICIO: EJECUTIVO No 1517-2009-MC.
 TRAMITE: EJECUTIVO
 CUANTIA: 65.000,00 USD
 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 23 DE ABRIL DEL 2009, las 15h05.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante Acta de Personal No. 2294-DP-DDP, de 21 de julio del 2008.- La demanda que antecede, es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ejecutivo.- Se ordena que HORACIO ANIBAL ARTURO CARRERA pague la obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- CÍTESE al prenombrado Demandado en el lugar indicado.- NOTIFÍQUESE.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,

jueves 1 de julio del 2010, las 11h52. Atento el juramento rendido por el Accionante, CÍTESE al Demandado HORACIO ANIBAL ARTURO CARRERA, por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en la prensa, en un diario circulación nacional. NOTIFÍQUESE.
 Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la presente causa.-
DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO
 Existe firma y sello.
 A.P./47745/k.m.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACIÓN JUDICIAL A MIRELIA JUSTINA ARIAS SOSA
 JUICIO EJECUTIVO N. 7-2011 L CH
 ACTOR: DR. RICARDO ISRAEL CARDENAS OBANDO
 DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL No. 1891 del DOCTOR GANDY CAMPUZANO
 DEMANDADA: MIRELIA JUSTINA ARIAS SOSA
 DOMICILIO: SE DESCONOCE
 DEMANDA: EJECUTIVA, PARA EL PAGO DE CINCO LETRAS DE CAMBIO QUE DA UN TOTAL DE SIETE MIL DOLARES, MAS LOS INTERESES ESTIPULADOS Y COSTAS PROCESALES
 CUANTIA: NUEVE MIL DOLARES
 PROVIDENCIAS: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO miercoles 5 de Enero del 2011, las 17h50. VISTOS: En calidad de Juez Encargado mediante Acción de Personal N.- 2834-DP-DDP, de 23 de Diciembre de 2010, en virtud del acta de sorteo, en mi calidad de Juez Encargado, en consecuencia se la admite a trámite ejecutivo.- Se ordena que MIRELIA JUSTINA ARIAS SOSA pague la obligación o proponga excepciones en el término de tres días.- CÍTESE al prenombrado Demandado en el lugar indicado.- NOTIFÍQUESE.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,

del Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Hecho, se proveerá en lo principal.-
 f) Dr. Edwin Argoti Reyes-Juez Encargado " JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, viernes 7 de Enero del 2011, las 10h31.- VISTOS: Cumplido lo dispuesto en providencia inicial, la demanda presentada por el doctor Ricardo Israel Cárdenas Obando, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ejecutivo. En consecuencia la demanda señora Mirelia Justina Arias Sosa, cumple con la obligación adueñada, o proponga excepciones en el término de tres días de citada. Atento el juramento rendido por el actor, de conformidad con el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, a la demanda señora Mirelia Justina Arias Sosa, se la cita para la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Tómese nota del casillero judicial designado por la parte actora para sus notificaciones y agréguese los documentos acompañados. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Edwin Argoti Reyes-Juez Encargado".
 Lo que comunico a usted para los fines legales previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
 Juana Cevallos Guerra
 SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay un sello
 A.A./26244

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 EXTRACTO
 CITACIÓN JUDICIAL A JUAN SEBASTIAN MONCAYO JARAMILLO
 ACTOR: Banco Promerica
 DEMANDADO: Juan Sebastian Moncayo Jaramillo
 JUICIO EJECUTIVO No. 1141-2009-I
 Superintendencia de Compañías
 03 MAR. 2011

Sólo pensar en traicionar es para una traición consumada.

CESARE CANTU, Historiador italiano.

TRAMITE: Ejecutivo.
 CUANTIA: USD 10.000,00.
 DOMICILIO: Casillero Judicial No. 3207 del Dr. Cristóbal Troya.
 OBJETO: Cobro de dinero.
 PROVIDENCIAS JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 04 de Septiembre del 2009, las 09h00. VISTOS: En calidad de Juez encargado de este Juzgado mediante oficio No. 1660-DP-DPP, de 11 de Agosto del 2009, remitido por el señor Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que los demandados Juan Sebastián Moncayo Jaramillo y María Teresa Paz Vásquez en el término de tres días paguen la obligación demandada o propongan excepciones. Para el efecto cíteseles en las direcciones señaladas en la demanda. Tómese nota del casillero judicial señalado por la parte actora, calidad con la que comparezca y cuantía de la acción. Agréguese los documentos presentados. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez

demandado **JUAN SEBASTIAN MONCAYO JARAMILLO**, a la forma de la prensa en la tabla prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Desglóse la documentación en la forma y modo peticionado. Notifíquese. f) Mario Ortiz Estrella, Juez
 Lo que comunico previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
 DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO
 Hay un sello
 A.A./26247

ORDINARIOS

R. 4. E. JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR WILTER MARCOS CHICAIZA SORIA DE LA DEMANDA DE NULIDAD DE CONTRATO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SRA. ELSA ROSARIO GUALOTO GUACHAMIN
 ACTORA: SRA. ELSA ROSARIO GUALOTO GUACHAMIN
 DEMANDADO: SEÑOR WILTER MARCOS CHICAIZA SORIA.
 JUICIO: No. 0456-2010-ED-TRAMITE: ORDINARIO.
 FECHA DE INICIACIÓN: 012 de Agosto del 2010.
 PROVIDENCIA: " JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 12 de agosto del 2010, las 17h19. VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, se revoca la providencia última que antecede; en consecuencia, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta a trámite en la vía del juicio ordinario. En tal virtud, con la demanda y auto recaído, cítese a los demandados señores: CARLOS ALBERTO GUAMAN ROMERO y MARIA ROSARIO SANGUANA CONDOR, en el domicilio señalado en el escrito de fojas 23 del proceso, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de lo Civil de Santo Domingo de los Tsáchilas con asiento en la ciudad del mismo nombre; y atento al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al señor WILTER MARCOS CHICAIZA SORIA, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Quito, para que se presente o proponga excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyere asistido, bajo apercibimiento de rebeldía.- 4) Previamente, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito a fin de que proceda a inscribir la presente demanda tal como dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiña, Jueza".
 Particular que llevo a su conocimiento por los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
 Ab. Mario Lasso Ortega,
 SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/77392/f

apercibimiento de rebeldía.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por la SRA. ELSA ROSARIO GUALOTO GUACHAMIN y la autorización que da a su abogada defensora.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Por ausencia del Sr. Secretario, actúa la Dra. Rosa Guerrero Castro.- Cítese y notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiña, Jueza".
 "OTRA PROVIDENCIA.- " JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 04 de noviembre del 2010, las 12h22. Proveyendo los escritos que anteceden se dispone lo siguiente: 1) Téngase en cuenta la designación del abogado defensor de los demandados señores CARLOS ALBERTO GUAMAN ROMERO, MARIA ROSARIO SANGUANA CONDOR, y, CARMITA YOLANDA, SILVIA ELVIRA, ANGEL RAMIRO y JUANA ELIZABETH TAPIA CONDOR y el casillero judicial que señalan para sus posteriores notificaciones; en consecuencia, la contestación a la demanda con las excepciones deducidas y la reconvencción propuestas que han sido presentadas por los referidos demandados dentro del correspondiente término, se las calificará en su debida oportunidad.- 2) Agréguese al proceso dos Actas de Citaciones y la devolución de un Deprecatorio con las Actas de Citaciones que se acompaña.- 3) En consecuencia, se insiste citar al señor WILTER MARCOS CHICAIZA SORIA, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad Quito, provincia de Pichincha; para que en el término de quince días proponga excepciones dilatorias o perentorias a las que se creyere asistido, bajo apercibimiento de rebeldía.- 4) Previamente, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito a fin de que proceda a inscribir la presente demanda tal como dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiña, Jueza".

Particular que llevo a su conocimiento por los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
 Ab. Mario Lasso Ortega,
 SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/77392/f

R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA JOVITA CECILIA BOLAÑOS Y A SUS HIJOS CONSUELO DEL PILAR ENDARA BOLAÑOS, WILSON ROBERTO ENDARA BOLAÑOS Y DARWIN OMAR VILLAMARIN BOLAÑOS.
 EXTRACTO
 JUICIO: ORDINARIO No. 1142-2010- DR-PF
 ACTOR: JANETH MARLENE CARRERA SALAZAR
 DEMANDADO: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA SEÑORA JOVITA CECILIA

BOLAÑOS VILLEGAS Y A SUS HIJOS UNIVERSALES HEREDEROS SEÑORES CONSUELO DEL PILAR ENDARA BOLAÑOS, WILSON ROBERTO ENDARA BOLAÑOS Y DARWIN OMAR VILLAMARIN BOLAÑOS.
 TRAMITE: ORDINARIO
 OBJETO: Se declare con lugar la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio del lote de terreno y construcción ubicado en el pasaje No. 7 de la Supermanzana Uno, del Superlote "F", sector Uno, del Programa de Vivienda Solano, de la parroquia de Chiglagallo, del cantón Quito, provincia de Pichincha de 74.36 m² de superficie.
 CUANTIA: INDETERMINADA
 PROVIDENCIA
 JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, viernes 1 de octubre del 2010, las 08h19.- VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente, conforme se desprende del oficio No.927-DP-DDP-JAR-07, de 05 de Diciembre del 2007.- Por cumplido con requerimiento anterior y en virtud del acta de sorteo que antecede.- La demanda, propuesta por JANETH MARLENE CARRERA SALAZAR, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declaróse la procedente se la admite a trámite, en juicio Ordinario.- En consecuencia, con la demanda y presente providencia córrase traslado a los presuntos herederos conocidos y desconocidos de la occisa señora JOVITA CECILIA BOLAÑOS VILLEGAS, a quien demanda a través de sus hijos y universales herederos, señores Consuelo del Pilar Endara Bolaños, Wilson Roberto Endara Bolaños y Darwin Omar Villamarin Bolaños, por el término de quince días, a fin de que la contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado la Actora, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados presuntos herederos conocidos y desconocidos de la hoy occisa señora JOVITA CECILIA BOLAÑOS VILLEGAS y a sus hijos y universales herederos, señores: Consuelo del Pilar Endara Bolaños, Wilson Roberto Endara Bolaños y Darwin Omar Villamarin Bolaños, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, para lo cual se entregará el extracto respectivo.- Cúntese en la presente causa, con los perseguidos del Distrito Metropolitano de Quito, en la persona del señor Alcalde y Procurador Sindico.- Previamente inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, conforme lo dispone el Art.- 1000 del

Código de Procedimiento Civil, para lo cual se notificará al Funcionario respectivo.- Incorpórense al proceso los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la parte Actora, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada en favor de su Defensor.- NOTIFÍQUESE.
 f) Dr. Rubén Giler Cedeño, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan. Certifico.
 Dr. Nilo Gonzalo Almachi, SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 Hay firma y sello
 AC/77006/f

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL A PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR FELIX BENJAMIN COQUE BEJARANO
 ACTOR: LUIS ORLANDO MALDONADO MONTAÑO en calidad de Procurador Judicial del señor MARIO RENE LUCERO VALLEJO, MARIO EDWIN LUCERO y MIRIAM ISABEL LUCERO
 DEMANDADOS: GRACIELA MARIA MALDONADO SIGCHA Vda. de Coque, ALEX GEOVANNY COQUE MALDONADO Y LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR FELIX BENJAMIN COQUE BEJARANO
 JUICIO ORDINARIO - REINVIINDICACION No. 860-2008-DR. PAUL TAPIA CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 1503
 ABOGADO DEFENSOR DR. LUIS MALDONADO JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Noviembre del 2009, las 10h54.- VISTOS: La reforma a la demanda que antecede es clara, precisa y al tenor a lo dispuesto por el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil se la admite, consecuentemente se dispone citar con su contenido, esta providencia y auto inicial a los demandados: GRACIELA MARIA MALDONADO SIGCHA Vda. de Coque, ALEX GEOVANNY COQUE MALDONADO Y LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA FUE EL SEÑOR FELIX BENJAMIN COQUE BEJARANO, en el lugar indicado; y, además de conformidad con el juramento rendido por el actor señor doctor LUIS ORLANDO MALDONADO MONTAÑO en calidad de Procurador Judicial del señor MARIO RENE LUCERO VALLEJO, MARIO EDWIN

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALIMLOGIA CIA. LTDA.

La compañía ALIMLOGIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.C. Q.11.000128 de 11 de Enero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) BRINDAR SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ALIMENTOS, SERVICIOS SOBRE ESTRATEGIA DE MERCADOS, REALIZAR CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE PRODUCTOS Y PROCESOS....

Quito, 11 de Enero de 2011.

Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

AR-6292-c/c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES

La compañía ESPINOZA Y PILLAJO S.A. CONTADORES AUDITORES Y ASESORES se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de Diciembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.I.J.D.C. Q.11.000140 de 11 de Enero de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.400,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... A) LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES ASESORIA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA;...

Quito, 11 de Enero de 2011.

Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

AR-6298-c/c

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del viernes 14 de enero de 2011, página C7.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

EDITORIAL MINGOTAURO S.A.
DIARIO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA
Publicidad La Hora

Quito, febrero de 2011